



TESORERÍA  
MUNICIPAL

## H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA AI 31/03/2015

### 1. Introducción

Los Estados Financieros del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

### 2. Describir el Panorama Económico y Financiero

De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal los municipios recibirán participaciones y aportaciones federales, las cuales representan un porcentaje significativo de los ingresos, del Municipio de Puebla representa aproximadamente el 70%, por lo que todas las políticas económicas son determinadas con el Plan Nacional de Desarrollo de la Federación.

### 3. Autorización e Historia

Se cuenta con Real Cédula expedida por la Reyna Gobernadora Isabel de Portugal que otorga el Título de Ciudad de Los Ángeles, emitida en Medina del Campo en marzo de 1532.

Se cuenta con Real Provisión que contiene a la ciudad de los Ángeles su escudo de armas, emitida en Valladolid el 20 de Julio de 1538.

Se cuenta con el Acta de la sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014 y del Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de Abril de 2014, en el que se publicó el Acuerdo de Cabildo, por el que se aprueba el Dictamen mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DR. CARLOS VILLAR FERNÁNDEZ

### 4. Organización y Objeto Social

Con base en el Artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Puebla tiene las funciones y servicios públicos siguientes:

"...

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; *(Inciso reformado DOF 23-12-1999)*
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; *(Inciso reformado DOF 23-12-1999)*
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; *(Inciso reformado DOF 23-12-1999)*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y tránsito; e *(Inciso reformado DOF 23-12-1999)*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

*(Párrafo reformado DOF 23-12-1999)*

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo



TESORERÍA  
MUNICIPAL

## H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA AI 31/03/2015

correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

*(Párrafo adicionado DOF 23-12-1999)*

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

*(Párrafo adicionado DOF 14-08-2001)*

..."

La estructura del Municipio está establecida con base en la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos interiores respectivos.

Se cuenta con dos Fideicomisos al resguardo de la Dirección de Planeación de la Inversión, en el cual el Municipio de Puebla es fideicomitente, siendo los siguientes:

- a) Fideicomiso irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago No. 1372 en el que Deutsche Bank es la Institución Fiduciaria.
- b) Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 21-0 en el que Banco Multiva es la Institución Fiduciaria.

### 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) Para la elaboración del Manual de Contabilidad se estableció el contenido mínimo de acuerdo a la norma de contabilidad gubernamental (artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del CONAC), y se detalló el contenido específico a integrar que facilitara el aprendizaje del usuario de la información financiera de la contabilidad gubernamental.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.
  - . Sustancia Económica.
  - . Entes Públicos
  - . Existencia Permanente
  - . Revelación Suficiente
  - . Importancia Relativa
  - . Registro e integración Presupuestaria
  - . Consolidación de la Información Financiera
  - . Devengo Contable
  - . Valuación
  - . Dualidad Económica
  - . Consistencia
- d) Marco Jurídico  
**Legislación Federal**

#### La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73 fracción XXVIII.

El Congreso tiene facultad para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional

*(Fracción recorrida (antes fracción XXX) por derogación de fracciones XXV y XXVI DOF 20-08-1928. Derogada DOF 06-12-1977. Adicionada DOF 07-05-2008)*

Artículo 115 fracción IV inciso c.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. *(Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009)*

#### La Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 4 Inciso I.

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**Armonización:** la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

Artículo 4 Inciso IX.



TESORERÍA  
MUNICIPAL

## H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA AI 31/03/2015

**Cuenta pública:** el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

### Artículo 6

El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Los miembros del consejo y del comité no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

### Artículo 7

Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

### Artículo 17

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

### Artículo 19

La Cuenta Pública estará conformada y contendrá como mínimo, atendiendo a la naturaleza del Sujeto de Revisión Obligado, lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo que en su momento determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

### Artículo 20

Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

### Artículo 48

En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
Ley General de Deuda Pública  
Ley de Coordinación Fiscal  
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

### **Legislación Local**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

##### Artículo 125 fracción I

El Congreso del Estado expedirá La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las demás normas tendientes a sancionar a los servidores públicos que incurran en responsabilidad de acuerdo con las siguientes disposiciones:

#### **Ley Orgánica Municipal.**

##### Art. 78 fracción I

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla  
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla  
Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Código Reglamentario Municipal

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
PUBLICADO EL D.O.F. EL 22/NOVIEMBRE/2010

## 6. Políticas de Contabilidad Significativas

En el Municipio de Puebla se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de bienes y servicios, lo cual genera un pasivo contable y un devengado presupuestal.

Se generan cambios en políticas contables de acuerdo a las reclasificaciones efectuadas en los ajustes correspondientes a Cuenta Pública, presentada en cada periodo de acuerdo a la ley de fiscalización y a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



TESORERÍA  
MUNICIPAL

## H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA AI 31/03/2015

### 7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo

No aplica para el Municipio de Puebla.

### 8. Reporte Analítico del Activo

- 1.- En relación al porcentaje de vida útil de los bienes en el Municipio de Puebla se utilizan los lineamientos establecidos por el CONAC.
- 2.- El valor de desgaste que se optó en el municipio es de valor cero.
- 3.- La capitalización de la obra se afecta a las cuentas respectivas del activo por los bienes de dominio propio, así como los bienes de dominio público se registran al gasto; ambos de manera mensual.
- 4.- Los bienes artísticos se registran en una cuenta de orden y no dentro del activo.

### 9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se cuenta con dos Fideicomisos al resguardo de la Dirección de Planeación de la Inversión, en el cual el Municipio de Puebla es fideicomitente, siendo los siguientes:

- a) Fideicomiso irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago No. 1372 en el que Deutsche Bank es la Institución Fiduciaria.
- b) Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 21-0 en el que Banco Multiva es la Institución Fiduciaria.

MEMORÁNDUM T.M./D.P.I./128/2014  
29/MAYO/2014

DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN  
MTRO. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA

### 10. Reporte de la Recaudación

Mediante el sistema SAP-GRP se genera un reporte del avance del ingreso programado contra el real, es decir, del modificado calendarizado contra el devengado recaudado, por lo tanto este reporte es un estado financiero y no integra ninguna nota.

### 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

De acuerdo al art 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la postura fiscal no aplica a los municipios.

### 12. Calificaciones otorgadas

El Municipio de Puebla cuenta con dos calificaciones a la calidad crediticia, las cuales son:

- 1.- mxAA.- Con perspectiva de estable, con significado de "Muy alta calidad crediticia", otorgada por la calificadora Standard and Poor's.
- 2.- AA-(mex).- Con perspectiva "estable", otorgada por Fitch Ratings, con significado de "Muy alta calidad crediticia".

MEMORÁNDUM T.M./D.P.I./092/2014  
22/ABRIL/2014

DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN  
MTRO. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA

### 13. Proceso de Mejora

- a) Establecimiento del Programa Municipal de Mejora de la Gestión.
- b) Actualización continua de los Manuales de Organización y Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal.
- c) Automatización de Trámites y Servicios, así como el proceso de Entrega-Recepción de la Administración 2011-2014.

OFICIO CM-SACF/006/2014  
04/FEB/2014

SUBCONTRALOR DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA  
C.P. RAMÓN PÉREZ PRÍA SAAVEDRA

### 14. Información por Segmentos

No aplica para el Municipio de Puebla.

### 15. Eventos Posteriores al Cierre

El Municipio de Puebla determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el sistema SAP-GRP dentro del mes de Diciembre y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### 16. Partes Relacionadas

No aplica para el Municipio de Puebla.